

Director General R. Com.
Núm. 37.
Resolución vacante en
lad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada.
Largos años, deada
Resolución vacante en
lad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada.
Largos años, deada

Director General R. Com.
Núm. 37.
Resolución vacante en
lad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada.
Largos años, deada
Resolución vacante en
lad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada.
Largos años, deada

Una número 50 cts.
Núm. 353.
NÚM. 353.
NÚM. 353.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

REAL DECRETO

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de mi Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, muerto elevosamente en los momentos que más necesitaba la patria de su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Antonio Cánovas del Castillo los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y a las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirijirán Cartas Reales a los Muy Revdos. Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias, Catedrales, Colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Art. 3.º Durante tres días, a comenzar desde el siguiente a la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases del Estado.

Dado en San Sabastián a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 356.

En razón a ser el de hoy, día de duelo oficial y nacional, se suspende la Junta general de la sociedad minera «La Tutelar», que debía celebrarse a las diez de la mañana, bajo mi presidencia, ó la de un Delegado en este Gobierno de provincia, y se convoca de nuevo a los efectos indicados en la convocatoria inserta en el Boletín oficial de 7 del actual, para

las diez de la mañana del Miércoles 18 de los corrientes, en el mismo local y condiciones.

Murcia 12 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. O., Rafael González Atané.

Número 353.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Subata.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 16 de Julio último, este Gobierno de provincia señala el día 20 de Septiembre próximo a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento en el año económico 1897-98, con destino a los faros de esta provincia «Estacio», «La Hormiga», «Escombreras» y «Cabo Tiñoso», bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno y Alcaldía de Cartagena, con sujeción a los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas y aquella Alcaldía, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, a cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. O., González Atané.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio del abastecimiento de los faros de esta provincia «Estacio», «La Hormiga», «Escombreras» y «Cabo Tiñoso», se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 352.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 11.780, para la mina nombrada «La Suerte», del término de Mazarrón, solicitada por D. Ginés José García Carvajal, vecino de dicha villa, en 21 de Noviembre de 1893; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirvió dictar con fecha 6 de Febrero de 1895, el siguiente decreto:

«Demarcada sin protesta la mina objeto de este expediente, apruebo dicha operación. Prevengase al interesado que en el preciso término de quince días presente el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos del timbre del título de propiedad, y a superficie demarcada, y hecho esto expidase el citado título que se entregará al interesado con una copia del plano de demarcación.—El Gobernador, Julián Settler».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Primera sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y 17 Concejales del Ayuntamiento de Vivero, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 13 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 del corriente se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y 17 Concejales del Ayuntamiento de Vivero, decretada en 22 de Junio último por el Gobernador civil de Lugo.

Resulta que el Delegado, al practicar la visita, comprobó los siguientes hechos, que se acreditan por medio de las actas de inspección y las certificaciones correspondientes: no existe inventario de la documentación y enseres del Ayuntamiento; no se expiden sus títulos á los empleados municipales; practicado un arqueo, apareció como dinero la cantidad de 4.409 pesetas en recibos y cartas de pagos, expedidas éstas por las oficinas de la Hacienda; el Depositario no lleva libros de Caja, sino apuntes particulares, conformándose con las operaciones que hace el Secretario Contador, y se ha aceptado á aquél la fianza personal; muchos libramientos relativos á los ejercicios de 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97, se han satisfecho sin unirse á ellos la cuenta justificativa del servicio, y sin que conste el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el importe de aquélla, figurando entre dichos libramientos algunos que ex-

ceden de 1.000 pesetas por viveres y efectos suministrados al Hospital de Caridad, según cuenta de la Superiora encargada del establecimiento; por el capítulo de imprevistos de varios presupuestos se han satisfecho atenciones permanentes, como el arriendo de un local para la Escuela de Música, y varias cantidades por gastos que correspondían á presupuestos anteriores, como el que se acordó por recomposición de faroles en 16 de Octubre de 1893; excediendo de 500 pesetas el gasto consiguiente al servicio de instalación de columnas de hierro para el alumbrado público, no se ha verificado previa subasta ó instruyendo el oportuno expediente de excepción de subasta; todas las cuentas municipales, á partir de la del presupuesto de 1880-81, se encuentran sin rendir; en 5 de Abril de 1894 acordó el Ayuntamiento gestionar judicialmente sus derechos sobre los montes de Chavín, y el resultado del litigio fué desfavorable á la Corporación, ascendiendo las costas á 712 pesetas, no constando que el pleito se siguiera, previo el dictamen conforme de dos Letrados; en sesión de 19 de Mayo de 1894 se acordó verificar los pagos pendientes del año anterior por el capítulo de resultas concernientes á personal y material del trimestre último; se ha construido la fuente de Cillero, sin que aprobara el expediente el Gobernador civil; en sesión del 26 de Agosto de 1895 se acordó abonar por el presupuesto de 1895-96 una partida de 521'50 pesetas, correspondiente á gastos por material de oficina en el ejercicio de 1894-95; el Ayuntamiento no acuerda la distribución mensual de fondos; en las listas de compromisarios para la elección de Senadores han dejado de incluirse individuos que satisfacen cuota igual á la de los inscritos; y por último, omitiendo otros cargos de menor importancia, que el actual Secretario desempeña ese cargo interinamente desde Junio de 1894.

Dada audiencia al Ayuntamiento, los Concejales expusieron diferentes descargos que no destruyen los hechos reseñados y que no se fundan en prueba alguna, quedando en pie las responsabilidades más importantes.

Dada cuenta al Gobernador, éste, en providencia del día 22, suspendió al Alcalde y á todos los Concejales, excepto el Concejal D. José María Pillado, por haber asistido á pocas sesiones.

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la suspensión; y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Considerando que los hechos expuestos, y singularmente el crecido número de libramientos sin justificar la existencia en Caja de recibos, y cartas de pago como metálico, el no rendirse las cuentas municipales desde 1880-81 y la falta de la distribución mensual de fondos, base legal para que funcione con arreglo á derecho la Ordenación de pagos, demuestran negligencia grave que alcanza á todo el Ayuntamiento y un abandono que puede resultar responsabilidades de otro orden;

Considerando que los acuerdos de 16 de Octubre de 1893 y 26 de Agosto de 1895, aplicando ingresos de un ejercicio ó gastos del precedente pueden constituir casos de aplicación indebida de fondos públicos, comprendidos en la sanción del Código penal;

Considerando que la negligencia grave acompañada de presunta responsabilidad criminal es motivo de suspensión;

Considerando que debe justificarse la causa de la no asistencia del

Concejal Pillado á las sesiones, y que asimismo debe instruirse un expediente especial para determinar bien todo lo relativo al pleito seguido por el Ayuntamiento y á las responsabilidades civiles que puedan hacerse efectivas, con arreglo al art. 178 de la ley Municipal: Vistos los artículos 180, 3.º; 181, 183, párrafo último, 190 y 191 de la ley Municipal;

La Sección es de dictamen:

1.º Que procede confirmar la providencia gubernativa, pasando los antecedentes á los Tribunales, Y 2.º Que respecto al Concejal Pillado y al pleito promovido por el Ayuntamiento, se instruyan dos expedientes especiales en armonía con lo expuesto en el último considerando.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lengua árabe, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

CIRCULAR

Habiendo observado que en el Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino en 1.º de Enero del corriente año, recientemente publicado, aparece sin cumplir la Real orden de 13 de Junio de 1896, que se insertó en la «Gaceta» del día 22, y además contiene otras equivocaciones que algunas de ellas merecen corregirse inmediatamente; esta Dirección general ha resuelto hacer público que por la fecha de posesión de Catedráticos numerarios y demás circunstancias, los números 295, 296, 297, 358, 359, 360 y 361 corresponden á D. Bernabé Dorronsoro, Don Magín Fábrega, D. Eduardo Serrano, D. León Corral, D. Anselmo L. García, D. Miguel Bonek y D. Ricardo Royo respectivamente; que D. Manuel Durán y Bas no era ya en principio del año Decano de Derecho de la Universidad de Barcelona, y D. Francisco Romero Blanco Rector de la de Santiago desde 26 de Febrero de 1895.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.—R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de....

«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

Quinta sección.

Número 339.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Septiembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vencen.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total de los descubiertos.		Observaciones.
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	

Bienes del Estado.

D. Juan Rico Vidal.	Ulea.	Rústica.	82	Ulea.	2.º	85 60	27 Spbre. 1897.			
» Mariano Sánchez Manzanera.	Lorca.	»	836	Lorca.	2.º	777 75	12 » »			

Bienes del Clero.

D. Ramon Gilabert.	Murcia.	Rústica.	398	Ceuti.	8.º	810 »	23 Spbre. 1897.			
--------------------	---------	----------	-----	--------	-----	-------	-----------------	--	--	--

Bienes de propios.

D. Agustín Abril.	Murcia.	Rústica.	791	Cehegin.	9.º	117 50	23 Spbre. 1897.			
» Pedro Semitiel Puche.	Cehegin.	»	794	»	9.º	140 »	28 » »			
» Antonio Galindo Flores.	Cieza.	»	790	»	9.º	171 »	28 » »			
» Pedro Semitiel Puche.	Cehegin.	»	787	»	9.º	130 »	28 » »			
El mismo.	»	»	795	»	9.º	500 »	28 » »			
» Antonio Galindo Flores.	Cieza.	»	789	»	9.º	200 »	28 » »			
El mismo.	»	»	792	»	9.º	60 »	28 » »			
» Pedro Semitiel Puche.	Cehegin.	»	788	»	9.º	300 »	28 » »			
» José Castroverde.	Mazarrón.	»	119 pte. 2.ª	Mazarrón.	6.º	200 »	24 » »			
» Ginés Oliva.	»	»	» » 6.ª	»	6.º	600 »	24 » »			
» Diego García.	»	»	713	»	6.º	1500 »	8 » »			
» Juan Navarro Castro.	Totana.	»	517 pte. 2.ª	»	6.º	1603 »	8 » »			
» José Esparza Alcaraz.	Mazarrón.	»	508	»	6.º	200 »	8 » »			
» Francisco Vera Vélez.	»	»	462	»	6.º	2100 »	19 » »			
» Ramón Abellán.	Alhama.	»	504 pte. 2.ª	»	6.º	168 80	20 » »			
» Sebastián Servert.	Murcia.	»	» » 3.ª	»	6.º	200 10	20 » »			
» José Enríque Maluenda.	»	»	960	Lorca.	4.º	98 »	24 » »			
El mismo.	»	»	963	»	4.º	100 »	24 » »			
» Cosme Borrás Almiñana.	Yecla.	»	1022	Yecla.	3.º	2200 »	16 » »			
» Pablo M. Campoy García.	Lorca.	»	1004	Lorca.	3.º	923 80	28 » »			
» Cosme Borrás Almiñana.	Yecla.	»	1023	Yecla.	3.º	1600 »	16 » »			
» Pablo M. Campoy.	Lorca.	»	1037	Lorca.	3.º	60 »	30 » »			
El mismo.	»	»	1038	»	3.º	52 »	30 » »			
El mismo.	»	»	1039	»	3.º	52 »	30 » »			
El mismo.	»	»	1040	»	3.º	54 »	30 » »			
El mismo.	»	»	1041	»	3.º	52 »	30 » »			
» Pedro Sánchez García.	»	»	1055	»	3.º	122 »	30 » »			
» Francisco Hernández Arce.	Murcia.	»	1079	Murcia.	2.º	150 20	18 » »			
El mismo.	»	»	1180	»	2.º	77 »	18 » »			
El mismo.	»	»	1235	»	2.º	100 »	24 » »			
» Salvador Lafuente García.	Lorca.	»	899	Lorca.	2.º	574 »	30 » »			

Murcia 6 de Agosto de 1897.—El Tenedor de libros, Donato Sánchez.—Conforme: El Interventor de Hacienda, J. Garrido.

Número 350.

Edicto.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la tercera zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la cobranza por territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1897-98, los pueblos que á continuación se detallan:

Blanca, 14, 15 y 16 del presente mes.

Villanueva, 17 y 18.

Ulea, 19 y 20.

Abarán, 21, 22 y 23.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y efecto de instrucción; advirtiendo á los contribuyentes, que si transcurrido este plazo no hubiesen hecho el pago de sus respectivas cuotas, podrán verificarlo durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, en la oficina establecida en Cieza como cabeza de zona según previene la instrucción.

Murcia 9 de Agosto de 1897.—Juan Velasco.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Sexta sección.

Número 338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ÁGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Julio próximo pasado.

Sesión inaugural.

Se constituye el nuevo Ayuntamiento por virtud de las últimas elecciones para la renovación ordinaria.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueba extracto de acuerdos de Junio.

Se aprueba la distribución de fondos para Julio.

Se aprueban varias cuentas.

Se rescinde el contrato de pesos y medidas adjudicado á Vicente Ortega por no haber constituido la fianza y se acuerda celebrar nueva subasta.

Se nombra administrador de consumos interino á D. José Buitrago, para sustituir á D. Francisco Trenchs, y se nombra también á D. Tomás Lauza para reemplazar al D. José Buitrago.

Se da cuenta de la dimisión de D. Alejandro Mariu Menú, en el cargo de Concejal, y no se admite.

Se nombra á D. Francisco Díaz Romero, director de la banda de música municipal con 1.500 pesetas.

Se confirma á D. Faustino Arcas, como farmacéutico municipal, con 2.000 pesetas.

Se confirma á D. Francisco Romera, como Médico titular, con 2.000 pesetas.

Se confirma como Médico titular á D. Fernando Sánchez Piernas, con 1.500 pesetas.

Se confirma como Médico titular á D. Blas Rosique Cebrián, con 1.500 pesetas.

Se nombra á D. Fausto Ruiz Trench, para el nuevo cargo de Oficial 1.º Contador, con 2.000 pesetas.

Se encarga á D. José García Sánchez del servicio del alumbrado público, por administración municipal.

Se acuerda la devolución de la fianza al contratista de pesos y medidas en el pasado año económico Antonio Escámez Vidal.

Se determinan en seis el número de secciones para dividir á los vecinos contribuyentes, al objeto de practicar el sorteo que ha de determinar los Vocales asociados de la Junta municipal para 1897-98.

Se divide el Ayuntamiento en Comisiones para el despacho de los distintos servicios municipales.

Se admite la dimisión de suplente de Síndico al Regidor D. Pedro Sastre Mota, y en votación se designa para sustituirle á D. Francisco Palacios Llorca, con el carácter de interino, por no haber obtenido la mayoría absoluta.

Se nombra Depositario de fondos municipales con el carácter interino á D. Antonio Sánchez-Fortún García, con el haber de 1.500 pesetas, para sustituir al Regidor Don Juan Antonio Sánchez-Fortún Gris.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueban varias cuentas.

Se nombran peones de vía pública á Bartolomé Roldán y Pedro Campos.

Se aprueba la subasta del impuesto de consumos por un año adjudicada á D. Antonio Chapapria en la suma de 71.100 pesetas.

Se repite la votación para la elección de segundo Síndico y se proclama interino á D. Juan Antonio Sánchez-Fortún Gris, por la mayoría relativa.

Se comisiona á la de policía urbana para conferenciar con D. Angel Ruano Blazquez, al objeto de tratar la adquisición de su casa, plaza de la Constitución con destino á las oficinas municipales.

Se desestima en votación ordinaria una proposición del Regidor D. Francisco Romera pidiendo la revocación del acuerdo por el que se liquidó y redujo el débito de la compañía del ferrocarril por derechos del arbitrio municipal, de ocupación de la vía pública.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se aprueba la formación de secciones para el sorteo de la Junta municipal y se acuerda exponerlas al público.

Se repite la votación para la elección de otro Síndico y la proclama á D. Juan Antonio Fortún Gris, con carácter definitivo por la mayoría

relativa obtenida en la tercera votación.

Se aprueba la adjudicación de la subasta de pesos y medidas hecha en favor de Pablo Sánchez Morata, por la suma de 1.001 pesetas.

Se informa favorablemente el proyecto de ferrocarril entre Aguilas y Cuevas, presentado por D. Alfonso Medina y remitido á este efecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta de un informe de la Comisión de policía urbana sobre el proyecto de adquisición de la casa de D. Angel Ruano para oficinas municipales, se acordó formular el condicional completo del contrato que ha de elevarse á escritura pública para someterlo á la Junta municipal y á la superior aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se desestima en votación ordinaria una proposición del Regidor Sr. Sastre para el arriendo del servicio de alumbrado público.

Se acuerda incoar expediente para solicitar el título de ciudad en favor de este Municipio.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 31.

Presidencia de D. Francisco Alcaraz.

Se rescinde el contrato de arriendo del arbitrio de pesos y medidas adjudicado á D. Pablo Sánchez Morata por no haber constituido la fianza y se acuerda recaudar por administración municipal á cargo del rematante de puestos públicos de venta D. José Buitrago con relevación de fianza.

Se acuerda abrir el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales y se encarga de ella á la Depositaria de fondos municipales.

Se designa la Comisión para practicar los aforos de entrada al rematante del impuesto de consumos D. Antonio Chapapria.

Se desestima en votación ordinaria la proposición del Sr. Romera sobre nombramiento de comisión que estudie é investigue las causas que hayan originado la baja en la recaudación del impuesto de consumos.

Aprobado este extracto en sesión de 7 Agosto.

Aguilas 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Francisco Alcaraz.—El Secretario, I. Jiménez Cano.

Número 350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al primer trimestre del año económico actual 1897-98, tendrá lugar el primer período de ocho á doce de la mañana de los días 12, 13 y 14 del mes actual en esta Casa Consistorial, y el segundo período en las mismas horas de los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, en el domicilio del Recaudador, calle de San Blas, número 15.

Lo que se hace público en este periódico, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Joaquín Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante este Ayuntamiento el sorteo de Vocales asociados que con el mismo han de constituir en 1897-98, la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.

D. Francisco Sánchez Alarcón.
» Francisco Sarabia Sandoval.
» Francisco Sánchez Férez.

Segunda sección.

D. Juan Jiménez Sánchez.
» Pedro López Sánchez.
» Alejo Sandoval Dólera.
» Andrés Mengual Egidos.

Tercera sección.

D. Juan Hernández Balibrea.
» Francisco Sarabia Pérez.
» Francisco López Sánchez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que la ley ordena.

Cotillas 8 de Agosto de 1897.—Antonio Sánchez.

Número 349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalbán, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Se hace saber: Que celebrado el día primero de este mes ante el Ayuntamiento el sorteo de Vocales asociados con el mismo han de constituir en 1897-98 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.

D. Alfonso Navarro Gil.
» Pedro Ruiz Navarro.
» Fernando Martínez González.

Segunda sección.

D. Francisco Gil Montalbán.
» Julián Manresa Cuenca.
» Santos García Navarro.

Tercera sección.

D. Santiago Alcaraz.
» José Segura Bastida.
» Natalio Lara Requena.

Cuarta sección.

D. Francisco Lara Martínez.

Librilla 9 de Agosto de 1897.—Antonio Martínez.

Octava sección.

Número 348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Barrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Mota López, casado, mayor de edad, de esta vecindad, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días contados desde la publicación de este llamamiento compa-

rezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para manifestar si se muestra ó no parte en la causa que se sigue por denuncia por él formuladas por exacciones ilegales aperebiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe